

Fecha: 03 de septiembre de 2026

Circular: RRNA 044/2026

Anexos: 01

Asunto: Resolución final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la "**Resolución final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de la República Popular China y la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia**".

En materia de comercio exterior se destaca lo siguiente:

La Secretaría de Economía declaró concluido el procedimiento e **impuso cuotas compensatorias definitivas** a las importaciones de aceros laminados en caliente originarias de China y Vietnam, independientemente del país de procedencia, incluidas las definitivas, temporales, en depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

Fracciones arancelarias afectadas:

Régimen	Fracciones arancelarias de la TIGIE
Ingreso ordinario	7208.10.03, 7208.25.02, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7208.40.02, 7208.51.04, 7208.52.01, 7208.53.01, 7208.54.01, 7208.90.99, 7211.13.01, 7211.14.91, 7211.19.99, 7225.30.91, 7225.40.91, 7226.91.07
Al amparo de la Regla Octava	9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.12, 9802.00.13, 9802.00.14, 9802.00.15, 9802.00.17, 9802.00.19, 9802.00.20, 9802.00.21

(o por cualquier otra fracción por la que ingrese la mercancía descrita)

Cuotas compensatorias definitivas (dólares por kilogramo):

Origen / Empresa	Cuota (USD/kg)
China – Shanghai Meishan Iron	0.3087
China – Wuhan Iron	0.3050
China – demás exportadoras seleccionadas y no seleccionadas que comparecieron	0.3070
China – demás exportadoras	0.3087
Vietnam – Hoa Phat Dung Quat	0.2855
Vietnam – Formosa Ha Tinh	0.2719
Vietnam – demás exportadoras	0.2855

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores no estarán obligados al pago de estas cuotas si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China o Vietnam, conforme al Acuerdo de determinación de país de origen aplicable.

La Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Recomendamos a los clientes que importen aceros laminados en caliente bajo las fracciones señaladas revisar el origen de su mercancía y prever el impacto de estas cuotas compensatorias en sus operaciones.

Se comparte la publicación oficial para su consulta a detalle.

Agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.